



**ORDENANZA NÚM. 15**

**P DE O NÚM. 15**  
**SERIE 2025-2026**

**~Presentada por la Administración Municipal~**

**“ORDENANZA PARA ADOPTAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE DERECHOS CIVILES TÍTULO VI DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ARECIBO EN CUMPLIMIENTO CON LOS ESTATUTOS FEDERALES APLICABLES, PARTICULARMENTE DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRANSPORTACIÓN (FTA), Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.**

**POR CUANTO:** La Ley #107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada se aprobó “Para crear el Código Municipal de Puerto Rico a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios”.

**POR CUANTO:** Artículo 1.003 Declaración de Política Pública dispone, “Se declara política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones”.

**POR CUANTO:**   
El Código Municipal de Puerto Rico, les confiere a los municipios una serie de facultades esenciales para su funcionamiento y desarrollo. Dentro de este marco legal, se destacan particularmente aquellas disposiciones que permiten a los municipios interactuar con fondos federales y formalizar los acuerdos necesarios para su aprovechamiento.

**POR CUANTO:**   
  
Estas facultades les permite formalizar contratos, acuerdos y otros arreglos con el gobierno federal, el gobierno estatal, otros municipios, entidades privadas, entre otras. Dicha capacidad es esencial para la recepción y utilización efectiva de fondos federales, ya que facilita la formalización de las relaciones jurídicas necesarias para acceder a estos recursos. Esta disposición es crucial, porque les permite a los municipios ampliar su capacidad financiera y desarrollar proyectos que beneficien a sus comunidades.

**POR CUANTO:** En virtud de los anteriores, este Proyecto de Ordenanza tiene como propósito garantizar la protección de los derechos civiles y la no discriminación en todos los programas y actividades del Municipio Autónomo de Arecibo que reciben asistencia financiera federal.

**POR CUANTO:** El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, establece claramente la prohibición de discriminar por motivos de raza, color u origen nacional en programas y actividades que reciben fondos federales. En consonancia con esta disposición legal, el Municipio Autónomo de Arecibo, en su calidad de subrecipiente de fondos federales provenientes de la Administración Federal de Transportación, en adelante FTA, tiene la obligación legal de cumplir con el Título VI y demás estatutos relacionados, incluyendo el *"Civil Rights Restoration Act"* de 1987 y las disposiciones establecidas en el 49 CFR Parte 21.

**POR CUANTO:** Para dar cumplimiento a estas obligaciones, en el Municipio Autónomo de Arecibo se ha elaborado un Plan de Título VI que contiene una declaración de política pública, procedimientos de querellas, garantías legales, un plan de asistencia lingüística, mecanismos de participación ciudadana, formularios oficiales y otros requisitos establecidos por la FTA. Este plan representa un esfuerzo integral para asegurar la igualdad de acceso y oportunidades para todos los residentes de Arecibo.

**POR CUANTO:**  La Oficina de Planificación del Municipio asumirá la responsabilidad de iniciar, implementar y supervisar el cumplimiento del Plan de Título VI y todas sus obligaciones. Esto incluye la incorporación del lenguaje de cumplimiento en contratos, subastas y acuerdos municipales, así como la atención diligente a las quejas formales que puedan surgir.

**POR CUANTO:**  Con este Proyecto de Resolución, se establece el compromiso del Municipio Autónomo de Arecibo con la justicia, la equidad y el respeto a los derechos civiles de todos los ciudadanos.

**POR CUANTO:**  Asimismo, se dispone en dicho código municipal que el Municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor Ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de multas no mayor de mil (\$1,000.00) dólares o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO, PUERTO RICO; REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EL MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2025, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se adopta oficialmente el Plan de Título VI del Municipio Autónomo de Arecibo conforme redactado en su versión de julio de 2025, como documento normativo institucional en cumplimiento con las disposiciones de la Administración Federal de Transportación (FTA) y demás requisitos aplicables.

- SECCIÓN 2DA:** Se autoriza al Hon. Carlos Ramírez Irizarry, alcalde del Municipio Autónomo de Arecibo, a su representante autorizado o a su sucesor legal, a firmar toda certificación anual, garantías y demás documentos requeridos para asegurar la implementación y estricto cumplimiento con los requisitos del Título VI.
- SECCIÓN 3RA:** Se delega a la Oficina de Planificación del Municipio la implementación y supervisión del Plan de Título VI, así como la atención de querellas y coordinación con entidades estatales y federales relacionadas.
- SECCIÓN 4TA:** Se prohíbe toda modalidad de discriminación por razón de raza, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad o dominio limitado del idioma inglés en la prestación de servicios o administración de programas municipales.
- SECCIÓN 5TA:** Es la política del Municipio Autónomo de Arecibo que todos los procedimientos se efectúen de conformidad con las leyes, reglamentación y normativas aplicables estatales y federales. Además, que estén basadas en el principio de equidad, respeto a la diversidad y dignidad humana, y libre de cualquier discriminación en todas sus modalidades.
- SECCIÓN 6TA:** Será responsabilidad del Municipio Autónomo de Arecibo y sus funcionarios autorizados, cuando así se requiera, el realizar todas las revisiones que sean necesarias para mantener Plan de Título VI debidamente actualizado y este cumpla con todos los requerimientos federales aplicables.
- SECCIÓN 7MA:** El Municipio Autónomo de Arecibo mantendrá expedientes que contengan toda la información relacionada a los permisos solicitados y expedidos.
- SECCIÓN 8VA:** Toda Ordenanza o Resolución o parte de esta que esté en conflicto con todo o parte de la presente Ordenanza, queda por esta derogada.
- SECCIÓN 9NA:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que, si cualquier palabra, parte, sección u oración de esta fuera declarada inconstitucional, nula, o invalida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará sus restantes disposiciones, las cuales continuarán vigentes.
- SECCIÓN 10MA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada y por el Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizarry alcalde de Arecibo.
- SECCIÓN 11MA:** Copia certificada de esta Ordenanza y del Plan de Título VI será remitida a las oficinas pertinentes del Municipio Autónomo de Arecibo, a la "Federal Transit Administration", y a toda agencia que administre fondos federales bajo los cuales

el Municipio sea subrecipiente. También estará disponible para cualquier otra entidad gubernamental, federal o entidad pública y privada que así lo requiera.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARECIBO  
EL MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2025, EN SESIÓN ORDINARIA.**



**HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO**  
Presidente Legislatura Municipal



**SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**  
Secretaria Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE, EL jueves, 2 DE octubre  
DE 2025.**

  
**HON. CARLOS R. RAMÍREZ IRIZARRY**  
ALCALDE

SELLO OFICIAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
PO BOX 1086, ARECIBO, P.R. 00613  
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

---

**\* CERTIFICACIÓN \***

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 15, P DE O 15, SERIE 2025-2026** según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en la **CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA SERIE 2025-2026**, celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el dia **MIÉRCOLES, 1 DE OCTUBRE DE 2025**, y aprobada con la firma del Hon. *Carlos R. Ramírez Irizarry*, Alcalde del Municipio de Arecibo, el Jueves 2 de Octubre de 2025.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

**A FAVOR:**

Hon. Joaquín A. Faria Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Leonardo Guadarrama Reyes, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Diana Soto Acosta, Hon. Olga Vélez Rivera, Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Carmen Quintana Vargas, Hon. Neil Torres Torres, Hon. Rolando Colón Martínez, Hon. Juan Carrión Urdaz, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado, Hon. Luis A. Gerena Ramos

Y, para remitir a \_\_\_\_\_, se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se estampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.



**SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**

Secretaria  
Legislatura Municipal

**SELLO OFICIAL**